Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2025 01 0064 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE CON N.I.T 79.947.565-1

Proceso No.	SASI-SGR-007-2025
Contrato No.	2025 01 0064
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Justificación de la Modalidad:	BIENES DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE
NIT:	79.947.565-1
Objeto:	"MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ENSEÑANZA - APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR",
Valor Total del Contrato:	SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($774.166.400,00) Mcte I.V.A. INCLUIDO
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$650.560.000
Valor I.V.A.:	$123.606.400
Plazo:	UN (01) MES

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE con nit 79.947.565-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ENSEÑANZA - APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR",

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el estudio previo, la oferta económica y la oferta técnica presentada por el oferente y aceptada por la entidad.

Cláusula 2 – Plazo

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta **UN (1) Mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Contrato, Anticipo y Forma para realizar el pago

El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($774.166.400,00) Mcte I.V.A. INCLUIDO**

Valor del Contrato antes de I.V.A.: $650.560.000

Valor I.V.A.: $123.606.400

El valor del presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 600 del 23 de ABRIL de 2025, con cargo al presupuesto departamental 2025.

ANTICIPO:

El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal.
c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar.
d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar.
e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.
f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.
g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 40% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: equipos, insumos, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de los ítems y bienes que conforman el objeto contractual.

Así mismo, el Departamento del Cesar, este porcentaje se entregará al Contratista en calidad de

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor del departamento del cesar y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la Gobernación del Cesar.

El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta. Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.

El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Equipos, Transporte y demás.

FORMA DE PAGO

El Departamento del Cesar pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

Un (01) único pago, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor y previa amortización del anticipo, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.

Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Departamento.

Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El Objeto del Contrato deberá ser entregado o ejecutado en 9 municipios del Departamento del Cesar, (AGUACHICA, AGUSTIN CODAZZI, BECERRIL, CURUMANI, LA JAGUA DE IBIRICO, LA PAZ, MANAURE, SAN DIEGO Y VALLEDUPAR), previa entrada al Almacén del Ente Territorial.

Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2025 01 0064 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE CON N.I.T 79.947.565-1

Para todos los efectos derivados de la celebración, del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1. Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

6.1.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas de los elementos presentadas en la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos.
3. Realizar durante la ejecución del contrato, capacitación de uso y manejo de los elementos biomédicos entregados, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones, capacitaciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

políticas establecidos por la Secretaría de cultura y turismo del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.

14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
15. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
17. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive.
18. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
19. Cumplir con las condiciones de entrega.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

6.1.2. Obligaciones Especificas

Específicas:

1. Ajustar la propuesta económica de acuerdo al resultado final del evento de subasta inversa electrónica.
2. Garantizar con sus recursos propios la capacitación de uso, manejo y entrega de cada uno de los Equipos a entregar.
3. Suministrar las unidades y cantidades al DEPARTAMENTO DEL CESAR, en los plazos estipulados.
4. Realizar la entrega de conformidad a las características técnicas exigidas en el estudio previo y ficha técnica.
5. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega del cien por ciento (100%) de bienes objeto del contrato**,** en el lugar que la Secretaría de cultura y turismo del Departamento del Cesar le indique.
6. Asumir los costos de transporte de los bienes a suministrar.
7. Cumplir con las CONDICIONES PARTICULARES POSTVENTA, descritas en el estudio previo.
8. Garantizar el saneamiento de cualquier vicio oculto de los elementos contratados.
9. Realizar y asumir los costos de todos los trámites de importación y nacionalización a que haya lugar de los bienes o elementos objeto del contrato.
10. Garantizar el Servicio postventa, para lo cual el contratista dispondrá de canales para atención de servicio de los Equipos adquiridos por la Entidad Contratante.
11. Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante.
12. Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.
13. Cargar toda la información requerida en la Plataforma Secop II.
14. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.

Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

6.3. Obligaciones del Departamento.

Además de las inherentes al objeto, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor designado.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de entrega de los elementos.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
11. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
12. Adelantar los procedimientos contractuales en la plataforma SECOP II.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

Cláusula 7 – Supervisión/Interventoría

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la ***Secretaria de cultura y turismo Departamental, a través del Secretario de cultura y turismo y/o quien ésta designe para tal fin***, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011:

7.1 Actividades Generales:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato.
- Conocer las características técnicas uniformes de los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso.
- Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Informar al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** de posibles incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** y elaborar y presentar los soportes correspondientes.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato, tales como actas de recibo parcial, y actas de liquidación y de recibo final.

7.2 Seguimiento Administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
- Elaborar y remitir a la dependencia competente del **Departamento del Cesar**, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control.

7.3 Seguimiento Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Conocer las unidades y cantidades estipuladas en el presupuesto oficial.
- Verificar las características técnicas exigidas para cada elemento.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

7.4 Seguimiento Financiero y Contable:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación del pago previsto.
- Exigir oportunamente los documentos a cargo del contratista necesarios para efectuar el pago.
- controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de la liquidación del mismo.
- Verificar que las condiciones atípicas que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2011, y demás

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

normas que regulen la materia.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
c. **CALIDAD DE LOS BIENES. -** De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.
d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

El contratista deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO.**

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2.015.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13 – Cláusula Penal Pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2025 01 0064 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE CON N.I.T 79.947.565-1

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	***Por parte de El Departamento***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.* *Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co* *Teléfono: 5748230 Ext 225*
II	***A El Contratista***	*Dirección: CALLE 19 #11-38 barrio gaitan* *Celular: 322 364 6804* *Correo: solotintas06@hotmail.com* *Usuario SECOP: DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE*